

ANEXO RESOLUCIÓN C.D. N° 77/00**BECAS DE AYUDA ECONOMICA A LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS**
(Ordenanza N° 282)

I - OBJETO

ARTICULO 1°.- La designación de becarios de Ayuda Económica se regirá por las disposiciones de la Ordenanza N° 282 C. S. y del presente Reglamento.
(Resolución N° 77/00 .C.D.)

II - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2°.- El llamado a inscripción por el Consejo Directivo deberá efectuarse con posterioridad a la resolución del Consejo Superior otorgando el número de becas de Ayuda Económica, y por el plazo en ella establecido.

Artículo 3°.- Requisitos de los aspirantes:

- a) Alumno regular que haya aprobado al menos dos materias en los doce meses anteriores al cierre del llamado a inscripción. Los créditos no se considerarán como materias.
- b) Tener una manifiesta necesidad económica.

Artículo 4°.- El Consejo Directivo debe definir las áreas a las cuales estarán destinadas las becas, con anterioridad al llamado a inscripción de los postulantes.

Artículo 5°.- Visto que el objetivo primordial de la beca es la ayuda económica, corresponderá al Centro de Estudiantes de la Facultad cooperar en la verificación de lo manifestado por el aspirante en la planilla de declaración de situación económica, como así también que las mismas se presenten debidamente completadas. En caso de existir objeciones deberán manifestarlas por escrito a la Comisión de Becas.

Artículo 6°.- La Ordenanza 282 establece en su Artículo 11° la posibilidad de renovación automática. Para su consideración se deberá presentar dentro del último mes de adjudicación de la beca, en Secretaría Académica, la solicitud por parte del Docente tutor fundamentando la necesidad y objetivo de dicha medida. Dicha solicitud será evaluada por la Comisión de Enseñanza, junto con el desempeño académico y siempre que persistan las condiciones socio-económicas del becario.

III- LLAMADO A INSCRIPCION

Artículo 7°.- El llamado a inscripción se deberá dar a publicación en los siguientes términos.

Se convoca a inscripción de aspirantes a Becas de Ayuda Económica a la Formación de Recursos Humanos.

Período de inscripción:

Cupo de vacantes:

Areas de vacancia:

Carga horaria: 6 horas semanales

Documentación a presentar:

- a) Solicitud de inscripción en formulario otorgado por la Facultad de Cs. de la Alimentación (Resolución N°C.D.)
- b) Formularios de Solicitud de Beca de la Secretaría de Bienestar Estudiantil visados por el Centro de Estudiantes de la Facultad de Cs. de la Alimentación.
- c) Plan de tareas de acuerdo al área de vacancia para la cual se postula.
- d) Docente tutor

ARTICULO 8°.- Las solicitudes de inscripción tendrán el carácter de Declaración Jurada y la constatación de falsedad en las mismas será motivo de exclusión.

ARTICULO 9°.- Los aspirantes deberán adjuntar la documentación que acredite fehacientemente todos los títulos y antecedentes invocados en su presentación. Esta documentación podrá ser retirada de la Facultad una vez concluido el trámite del concurso o cuando ocurra desistimiento del aspirante.

ARTICULO 10°.- Durante los cinco (5) días subsiguientes al cierre de la inscripción, la nómina completa de los inscriptos será exhibida en lugares preferentes de la Facultad. Durante ese lapso, los legajos individuales con toda la documentación adjuntada estarán en la Secretaria Académica a disposición de los interesados que invoquen interés legítimo a los efectos de su lectura.

IV – IMPUGNACIONES

ARTICULO 11°.- Durante los cinco (5) días posteriores al cierre del periodo de inscripción, aquella persona o institución que invoque un interés legítimo, podrá impugnar a aquellos aspirantes que, a su entender, no reúnan las condiciones necesarias para la beca. Las impugnaciones deberán ser fundadas, debiéndose acompañar u ofrecer la prueba pertinente.

ARTICULO 12°.- De las impugnaciones presentadas se correrá traslado a los interesados por cinco (5) días para que hagan su descargo y acompañen u ofrezcan la prueba correspondiente.

ARTICULO 13°.- Si las impugnaciones u observaciones versaren sobre los títulos o antecedentes, se agregarán los escritos mencionados al legajo individual para su consideración por la Comisión de Becas. Si versaren en cambio en circunstancias personales y/o de carácter ético o jurídico, se formará expediente por separado y se elevarán al Consejo Directivo, para que éste resuelva. El Decano deberá citar a reunión de Consejo dentro del plazo de cinco (5) días aportando los elementos necesarios para que el cuerpo pueda expedirse de inmediato sin necesidad de nuevas diligencias.

V- ACTUACION DE LA COMISION DE BECAS

Artículo 14°.- La Comisión de Becas estará integrada por un representante del claustro docente, un representante de claustro de los alumnos y un representante del claustro de los graduados, designados por el Consejo Directivo.

Artículo 15°.- La Comisión de Becas de la Facultad debe:

- a) Analizar las Solicitudes presentadas por los aspirantes, corroborando los datos a través de la documentación pertinente.
- b) Atender al informe del docente tutor que analiza los planes de actividades propuestos por los aspirantes y asesora a la comisión en el concurso.
- c) Proponer un Orden de Mérito atendiendo prioritariamente a la situación económica, al rendimiento académico que cada uno acredite y al informe del docente tutor.
- d) A fin de evaluar el rendimiento académico del aspirante, se tendrán en cuenta el factor de número de materias aprobadas y años de cursado, el promedio y la totalidad de antecedentes declarados en la planilla de solicitud de beca.
- e) Elevar el mismo al Consejo Directivo a los fines de su consideración y formulación de la resolución correspondiente.

Artículo 16°.- La situación económica será considerada en base a los ingresos per cápita del grupo familiar, gastos fijos como alquileres o cuotas hipotecarias y otros bienes del grupo familiar.

Artículo 17°.- El factor de número de materias y años de cursado resultará de la aplicación de una fórmula matemática, según planillas que como Anexo I forman parte del presente reglamento. Los créditos no se considerarán como materias.

Artículo 18°.- La Comisión de Becas podrá modificar el valor entregado por la fórmula anterior sólo cuando el alumno certifique razones ajenas a esta Facultad que hayan sido causantes de demoras sustanciales en el desarrollo de su carrera. Estas modificaciones deberán aparecer especificadas y justificadas en el Orden de Mérito.

Artículo 19°.- El promedio se calculará sobre el total de exámenes finales rendidos y no se considerarán las materias que hayan sido concedidas como equivalencias totales.

Artículo 20°.- Las equivalencias entre calificaciones numéricas y textuales serán las siguientes: Reprobado (cero), Insuficiente (tres), Aprobado (cinco), Bueno (siete), Distinguido (nueve) y Sobresaliente (diez).

Artículo 21°.- En la confección del Orden de Mérito se adjudicará un máximo de setenta (70) puntos a la condición económica y un máximo de treinta (30) puntos al rendimiento académico y antecedentes.

Artículo 22°.- EL Orden de Mérito propuesto por la Comisión de Becas es publicado durante cinco (5) días hábiles en las carteleras de la Facultad. Dentro de los tres (3) días hábiles al último de la publicación, cualquier integrante de la comunidad

universitaria puede impugnar dicho orden, mediante escrito fundado, ante la secretaría Académica de la Facultad, quien eleva odas las actuaciones sobre las impugnaciones formuladas al Consejo Directivo para su resolución. Estas se encuentran sujetas al Reglamento de Procedimientos administrativos establecidos en la legislación vigente

**BECAS DE AYUDA ECONOMICA A LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS
SOLICITUD DE INSCRIPCION**

Ordenanza N° 282

1. DATOS PERSONALES :

APELLIDO :

NOMBRES :

FECHA DE NACIMIENTO :

D.N.I. :

DOMICILIO :CALLE :

N°

PISO:

DTO.:

LOCALIDAD :

C.P.:

PROVINCIA :

TELEFONO :

E-MAIL :

2. FORMACION ACADEMICA :

2.1 TITULO UNIVERSITARIO : (indicar Facultad y Universidad que lo otorgó)

2.2 TITULOS NO UNIVERSITARIOS : (indicar la entidad que los otorgó)

3. ANTECEDENTES ACADEMICOS :

Año de Ingreso :

N° de materias aprobadas :

Factor :

Promedio :

4. ANTECEDENTES DOCENTES :

(Detallar la totalidad de cargos docentes desempeñados rentados y/o ad honorem, institución, asignatura, dedicación (1), período de ejercicio y naturaleza de la designación)

(1) Exclusiva – Parcial - Simple

5. ANTECEDENTES EN INVESTIGACION :

(Detallar la totalidad de cargos ó funciones desempeñados en áreas de investigación, rentados y/o ad honorem, nombre del proyecto, director, dedicación, período de ejercicio y naturaleza de la designación).

6. ANTECEDENTES EN EXTENSION :

(Detallar la totalidad de cargos ó funciones desempeñados en áreas de extensión, rentados y/o ad honorem,

nombre del proyecto, director, dedicación, período de ejercicio y naturaleza de la designación).

7. ASISTENCIA A CURSOS Y CREDITOS :

(Indicar el título, si tuvo evaluación y resultado de la misma)

8. BECAS Y PREMIOS OBTENIDOS :

(Tipo de beca, asignación(*) y período)

(*) Cátedra – laboratorio – investigación – extensión)

9. OTROS ANTECEDENTES :

Concordia,.....de.....de.....

.....
Firma

La presente tiene carácter de Declaración Jurada, y todos los datos asentados en esta solicitud deberán estar avalados con la presentación de la documentación correspondiente.

ANEXO I**FACTOR DE NUMERO DE MATERIAS APROBADAS Y AÑOS DE CURSADO**

$$f = \frac{1,41 \times N}{(6 + A)}$$

Donde:

f = factor corregido de números de materias aprobadas en base a los años de cursado

N = número de materias aprobadas

A = número de años **completos** inscriptos en la Facultad.**PLAN 97**

		A Ñ O S														
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13		
M A T E R	1	0,20	0,18	0,16		0,14	0,13	0,12	0,11	0,10	0,09	0,09	0,08	0,08	0,07	
	2	0,40	0,35	0,31		0,28	0,26	0,23	0,22	0,20	0,19	0,18	0,17	0,16	0,15	
	3	0,60	0,53	0,47		0,42	0,38	0,35	0,33	0,30	0,28	0,26	0,25	0,23	0,22	
	4	0,80	0,70	0,63		0,56	0,51	0,47	0,43	0,40	0,38	0,35	0,33	0,31	0,30	
	5	1,01	0,88	0,78		0,70	0,64	0,59	0,54	0,50	0,47	0,44	0,41	0,39	0,37	
	6	1,21	1,06	0,94		0,85	0,77	0,70	0,65	0,60	0,56	0,53	0,50	0,47	0,44	
I A S	7	1,41	1,23	1,10		0,99	0,90	0,82	0,76	0,70	0,66	0,62	0,58	0,55	0,52	
	8	1,61	1,41	1,25		1,13	1,02	0,94	0,87	0,80	0,75	0,70	0,66	0,63	0,59	
	9		1,58	1,41		1,27	1,15	1,06	0,98	0,91	0,85	0,79	0,75	0,70	0,67	
	10		1,76	1,56		1,41	1,28	1,17	1,08	1,01	0,94	0,88	0,83	0,78	0,74	
	11		1,94	1,72		1,55	1,41	1,29	1,19	1,11	1,03	0,97	0,91	0,86	0,82	
	12		2,11	1,88		1,69	1,54	1,41	1,30	1,21	1,13	1,06	0,99	0,94	0,89	
	13		2,29	2,03		1,83	1,66	1,53	1,41	1,31	1,22	1,14	1,08	1,02	0,96	
	14		2,46	2,19		1,97	1,79	1,64	1,52	1,41	1,31	1,23	1,16	1,10	1,04	
	15		2,64	2,35		2,11	1,92	1,76	1,63	1,51	1,41	1,32	1,24	1,17	1,11	
	16		2,82	2,50		2,25	2,05	1,88	1,73	1,61	1,50	1,41	1,33	1,25	1,19	
	17			2,99	2,66		2,39	2,18	2,00	1,84	1,71	1,60	1,50	1,41	1,33	1,26
	18			3,17	2,82		2,54	2,30	2,11	1,95	1,81	1,69	1,58	1,49	1,41	1,33
	19				2,97		2,68	2,43	2,23	2,06	1,91	1,78	1,67	1,57	1,49	1,41
	20				3,13		2,82	2,56	2,35	2,17	2,01	1,88	1,76	1,66	1,56	1,48
	21				3,29		2,96	2,69	2,46	2,28	2,11	1,97	1,85	1,74	1,64	1,56
	22				3,44		3,10	2,82	2,58	2,38	2,21	2,07	1,94	1,82	1,72	1,63
	23				3,60		3,24	2,94	2,70	2,49	2,31	2,16	2,02	1,91	1,80	1,70
	24				3,76		3,38	3,07	2,82	2,60	2,41	2,25	2,11	1,99	1,88	1,78
	25				3,91		3,52	3,20	2,93	2,71	2,52	2,35	2,20	2,07	1,96	1,85
	26				4,07		3,66	3,33	3,05	2,82	2,62	2,44	2,29	2,15	2,03	1,93
	27						3,80	3,46	3,17	2,93	2,72	2,54	2,38	2,24	2,11	2,00
	28						3,94	3,59	3,29	3,03	2,82	2,63	2,46	2,32	2,19	2,08